



RESOLUCIÓN NÚMERO 02804 - 04 - 2015

“Por medio de la cual se crea el Comité Departamental de Carnes y Productos Cárnicos Comestibles del Departamento del Cauca y se asignan sus funciones”

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, Ley 09 de 1979, Ley 1122 de 2007, y en especial las conferidas por la Resolución 3753 de 2013, y

CONSIDERANDO

En el marco de sus competencias consagradas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, a las entidades territoriales les compete las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, gestión que es una función esencial del estado en que concurrirán la Nación y las entidades territoriales, y en la cual estas últimas tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de promoción y prevención.

De conformidad con la Resolución 3753 del 24 de septiembre de 2013, por la cual se definen los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles, en su artículo 2, define a los COMITÉS DEPARTAMENTALES, como la instancia departamental de coordinación interinstitucional encargada de formular y ejecutar los planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles de las especies destinadas para el consumo humano.

En ese mismo sentido la precitada resolución, define en su artículo 1 “*Objeto. La presente Resolución tiene por objeto definir los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena por parte de los Comités que se organicen a nivel Departamental o Regional y adicionalmente establecer la obligación de inscripción por parte de los establecimientos dedicados al expendio y almacenamiento de carne y productos cárnicos comestibles*

La Resolución 1262 de 2012 por la cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Coordinación y Orientación Superior del Beneficio de Animales Destinados para el Consumo Humano, contempla en el artículo 1 la necesidad de armonizar las políticas orientadas a desestimular y erradicar el beneficio ilegal de animales destinados para el consumo humano a lo largo de la cadena agroalimentaria.

Mediante circular No. 075 del 26 de marzo de 2015, la Secretaría Departamental de Salud del Cauca convocó todas las instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal, a reunión celebrada el 14 de abril de 2015 para conformar el Comité Departamental de Carnes y Productos

Cárnicos Comestibles del Departamento del Cauca, como en efecto se produjo para su respectiva aprobación y reconocimiento oficial.

En atención a las anteriores consideraciones y como instancia para la coordinación, la gestión, apoyo y puesta en marcha de los planes de acción, se hace necesario la formalización de un comité que permita el fortalecimiento inter e intra institucional para la inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena alimentaria.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el **COMITÉ DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, cuyo objeto será la coordinación interinstitucional para formular y ejecutar los planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles de las especies destinadas para el consumo humano a lo largo de la cadena alimentaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Departamental de Carnes y Productos Cárnicos Comestibles del Departamento del Cauca, estará integrado por:

1. Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial INVIMA Occidente 2 o su delegado
2. Secretario(a) de Salud Departamental o su delegado
3. Secretario de Agricultura y Desarrollo Económico del Cauca o su delegado
4. Secretaría(o) de Salud Municipal de Popayán o su delegado
5. Gerente Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" o su delegado
6. Director de la Corporación Autónoma Regional de Cauca - CRC – o su delegado
7. Comandante de Policía Departamento Cauca o su delegado
8. Comandante de la Policía Metropolitana o su delegado
9. Representante de la DIAN o su delegado
10. Gerente de la SAG Cauca o su delegado
11. Alcalde Municipal de Silvia o su delegado
12. Alcalde Municipal de Suárez o sus delegado
13. Alcalde Municipal de Inzá o su delegado
14. Alcalde Municipal de Totoró o sus delegado
15. Alcalde Municipal de Corinto o su delegado
16. Alcalde Municipal de Balboa o su delegado
17. Procurador Judicial Ambiental y Agrario del Departamento del Cauca

Parágrafo 1: El Comité será presidido por el Secretario de Salud Departamental o su delegado, e internamente se decidirá de forma colegiada que institución realizará la secretaría Técnica.

Parágrafo 2: La presidencia del Comité será alternada cada año entre las instituciones que la conforman, decisión que deberá tomarse por parte de sus miembros en la última reunión del respectivo año.

Parágrafo 3: El Procurador Judicial Ambiental y Agrario será invitado para que en ejercicio de sus funciones y competencia acompañe y vigile las actuaciones del Comité y de los servidores públicos que ejerzan autoridad y sean sujetos de vigilancia y control sanitario.

Parágrafo 4. Las siguientes instituciones serán invitadas permanentes a las reuniones ordinarias del Comité Departamental:

1. Secretario de Educación Departamental o su delegado
2. Secretario (a) Administrativo del Cauca o su delegado
3. Director de Fiscalías Seccional Cauca o su delegado
4. Director del CTI o su delegado
5. Director del ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca o su delegado
6. Representante de la Liga de consumidores o su delegado
7. Representante de la Mesa Interétnica de Salud e Intercultural del Departamento del Cauca
8. Delegado de la Federación Nacional de Porcicultores
9. Delegado de la Federación Nacional de Avicultores
10. Delegado de asociaciones y agremiaciones de otras especies animales diferentes a las citadas
11. Delegado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad del Cauca

Parágrafo 4. Delegados de la academia diferentes a su delegado oficial podrán asistir en calidad de invitados, igualmente y de acuerdo a la pertinencia de los temas abordados, se hará extensiva la convocatoria a otras entidades para que participen como invitados especiales en el desarrollo del comité y del plan de acción, quienes tendrán vos pero no voto.

Parágrafo 5. En caso de ser necesario, el Comité podrá considerar y aprobar que la asistencia como invitado de determinada institución, se convierta en miembro permanente a las reuniones, lo que le confiere la facultad de deliberar y votar.

Parágrafo 6. Los alcaldes municipales que figuran como miembros del Comité, actuarán como representante de las correspondientes zonas geográficas de la cual hacen parte: norte, centro y sur del Cauca. Igualmente El Comité Departamental hará invitación a los alcaldes municipales y secretarios de salud municipal que no conforman el Comité, para que asistan a todas las sesiones ordinarias, quienes participarán en calidad de invitados.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité de Carnes y Productos Cárnicos Comestibles del Departamento del Cauca, las siguientes:

1. Diagnóstico de la situación de la cadena de la carne desde la producción primaria hasta la comercialización, para cada una de las especies que se distribuyen en el territorio
2. Análisis de las principales causas de incumplimiento por parte de los regulados a lo largo de la cadena

3. Identificación de la necesidad por cada una de las entidades para efectos del fortalecimiento en el desarrollo de sus actividades
4. Acciones tendientes a fortalecer la formalidad a lo largo de la cadena
5. Coordinación institucional e interinstitucional para la articulación de las actividades de inspección, vigilancia y control de carnes por cada institución, como punto de contacto
6. Realizar actividades de divulgación y capacitación a partir del diagnóstico identificado en el Departamento
7. Implementar el Sistema de información a través del cual se recepcione y tramiten oportuna y eficientemente las quejas relacionadas con la carne y los productos cárnicos comestibles en el marco de sus competencias
8. Hacer registro pormenorizado de situaciones presentadas en el desarrollo de las actividades del Comité incluyendo los operativos desarrollados.
9. Formular el plan de acción anual dentro de los dos (2) primeros meses de cada año y remitirlos a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Intersectorial para la Coordinación y Orientación Superior del Beneficio de Animales destinados para consumo humano dentro del mismo término.
10. Determinar la creación y funciones de comisiones y/o mesas de trabajo permanente y transitorio que se estimen convenientes
11. Aprobar o conformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones o sesiones del comité que sean propuestas por los integrantes del mismo
12. Recomendar y apoyar la elaboración de normatividad oficial en las áreas de interés.
13. Aprobar el reglamento para el funcionamiento del comité.
14. Las demás funciones que el Comité estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: De la periodicidad de reuniones e informes:

1. **Reuniones del Comité:** La periodicidad de las reuniones ordinarias se llevarán a cabo, el último miércoles de cada mes, emitiéndose circular mensual de convocatoria dirigida a los miembros e invitados del Comité recordando la asistencia a cada reunión. Las reuniones extraordinarias se realizarán a petición de alguno de los miembros permanentes del Comité, donde se tratarán temas puntuales presentados por la entidad peticionante y solo participarán las entidades con pertinencia en el tema. De toda reunión se levantará acta anexando listado de asistentes.
2. **Informes:** El comité deberá elaborar un informe sobre la conformación de los comités y de la gestión realizada bimestralmente, en el cual será presentado ante la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Intersectorial para la Coordinación y Orientación Superior del Beneficio de Animales destinados para el consumo humano. Este informe deberá ser remitido dentro de los diez (10) primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año

Los respectivos informes deberán contener como mínimo:

- a) Avances o ejecución del Plan de Acción
- b) Compromisos adquiridos y seguimiento a los mismos.
- c) Problemática identificada y alternativas del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para carne y productos cárnicos comestibles.

- d) Recomendaciones para la operatividad del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para la carne y productos cárnicos comestibles.

ARTÍCULO QUINTO: Quórum y deliberaciones.- El Comité Departamental de Carne y Productos Cárnicos Comestibles del Departamento del Cauca podrá reunirse, deliberar y tomar decisiones con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros permanentes. Las discusiones de carácter decisivo que se adopten serán aprobadas por la mitad más uno de los miembros. Las instituciones invitadas tendrán voz pero no voto.

Parágrafo: En el evento en que no exista quórum deliberatorio, se esperará hasta por un término de una hora a los miembros que conforman el Comité, y si persiste la inexistencia de quórum, la secretaría técnica levantará la sesión dejando constancia del hecho en la respectiva acta.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 15 ABR 2015


TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Revisó: César Gilberto Zúñiga Muñoz, Secretario de Salud Departamental del Cauca *(UZ)*

Revisó: René Zúñiga López, Profesional Especializado, Grupo Salud Pública *(RZ)*

Revisó: Giovanni Apraez Ippólito, Profesional Especializado, Área Salud Ambiental

Revisó: Silvia Elena Espitia Vergara, Profesional Universitaria, Área Salud Ambiental *(SEV)*

Proyectó: Fredy William Sandoval Zúñiga, Referente Alimentos y Bebidas Alcohólicas, Área Salud Ambiental *(FWS)*